

PASTOR PALOMAR, A. (ed.), *Fuentes de energía y Derecho Internacional. Conflictos, principios, sanciones y seguridad*, Dykinson S.L., Madrid, 2014, 185 págs.

La energía es un ámbito material de máximo interés desde la perspectiva del Derecho Internacional: en él confluyen - de manera no siempre pacífica - principios estructurales del ordenamiento jurídico internacional contemporáneo; su tratamiento en sectores consolidados de este ordenamiento presenta notables insuficiencias, a la luz de la práctica reciente y, por el momento, el Derecho Internacional ofrece respuestas parciales y limitadas a la necesidad de los Estados y de sus poblaciones de acceder a las fuentes de energía imprescindibles para su desarrollo económico, social y humano. Todo ello ilustra algunas de las razones que explican las muy diversas perspectivas desde las que puede abordarse la relación entre energía y Derecho Internacional y, con ello, la innegable oportunidad de la publicación objeto de esta recensión.

Específicamente, la obra colectiva editada por el Dr. Antonio Palomar se centra en tres grupos de temas de evidente actualidad: conflictos internacionales armados y en tiempo de paz, sanciones internacionales y cooperación en materia de seguridad energética. Si bien cada uno de esos temas no se aborda con la misma profundidad y detalle, todos los capítulos delimitan las cuestiones o aspectos de mayor complejidad de su objeto de estudio específico y ofrecen elementos de análisis imprescindibles para la comprensión jurídico-internacional de los temas que se tratan.

La Primera Parte, dedicada a la relación energía/Derecho internacional humanitario, cuenta con el privilegio de un estudio inicial a cargo del profesor Dr. José Antonio Pastor Ridruejo (Capítulo I). Su contribución analiza la relación entre fuentes de energía y Derecho internacional humanitario desde dos puntos de vista. Primero, desde la diferenciación entre objetivos militares y objetivos civiles y, consecuentemente, precisa las exigencias normativas que deben cumplirse para poder conceptuar como objetivo militar una determinada fuente de energía y/o las instalaciones en que se ubican. A este respecto, el autor advierte de los problemas que plantea el “cumplimiento in situ” de las normas de Derecho internacional humanitario, principalmente por razón de los “conceptos jurídicos indefinidos” que en ellas se contienen, e ilustra su análisis con un estudio de caso, el del bombardeo por Estados Unidos de plataformas petrolíferas iraníes en el Golfo Pérsico. Segundo, el autor aborda la consideración de una fuente de energía específica, la nuclear, como modo o método de guerra, cosa que le permite elaborar nuevos comentarios y reflexiones al hilo de la Opinión Consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en 1996. A continuación, el Capítulo II elaborado por el Dr. Rodríguez-Villasante se dedica a los conflictos armados en el espacio marítimo y, en este contexto, analiza la cuestión del suministro por mar de productos petrolíferos a los beligerantes y la determinación de los objetivos militares en el marco de la “guerra marítima”. El autor pone de manifiesto las peculiaridades de la regulación internacional en este ámbito (en buena medida por la antigüedad de sus normas) y, a través de un pormenorizado análisis, advierte de las estrictas condiciones a las que se somete la

calificación de un buque mercante cargado con productos energéticos como posible objetivo militar.

La Segunda Parte de la obra, núcleo principal de la misma en palabras de su editor, reúne tres Capítulos dedicados al análisis de la imposición de sanciones o medidas restrictivas a Estados, empresas e individuos y, con ello, de las implicaciones de esas medidas sobre el sector energético. Así, la Dra. García Rico (Capítulo III) analiza la evolución del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la incidencia de estas sanciones sobre la industria del petróleo y del gas. La autora explica cómo el abandono de las sanciones de carácter global (especialmente por razón de sus devastadoras consecuencias sobre la población civil más vulnerable de los Estados sancionados e incluso sobre terceros Estados) y su sustitución por las denominadas sanciones “inteligentes”, de carácter más selectivo, ha tenido una incidencia muy relevante (y positiva) para las industrias de petróleo y gas, pues ha conducido a la progresiva eliminación de las prohibiciones o restricciones a la exportación e importación de productos energéticos. Desde una perspectiva análoga, la contribución del Dr. Antonio Pastor Palomar (Capítulo IV) analiza las sanciones o medidas restrictivas de la UE y sus efectos internacionales, con una atención especial al caso de Irán. Tras la presentación de los elementos de análisis y la caracterización general de las medidas restrictivas que puede adoptar la UE, el estudio se completa con la identificación de los efectos prácticos que han tenido para la industria del petróleo y del gas las medidas restrictivas de la UE frente a Irán. A juicio del autor, la complejidad de los contenidos de esas medidas y sus dificultades de interpretación aconsejarían la adopción de normativa interna específica que mejorase la seguridad jurídica de los participantes en el sector de la industria del petróleo y del gas en este tipo de situaciones. La Segunda Parte de la obra se cierra con un Capítulo V a cargo de D. Rafael Bernar. En su condición de Director General de Relaciones Internacionales de REPSOL, analiza desde una perspectiva práctica los efectos de las sanciones adoptadas durante los últimos años contra Irán y Libia y, en ese contexto, evidencia las dificultades de orden económico, empresarial y social que subyacen a las sanciones internacionales.

La Tercera – y última - Parte del libro se dedica a las fórmulas de cooperación diseñadas por los Estados en materia de seguridad energética. Se trata sin duda de un tema central y de interés fundamental para los Estados que, como España, son importadores netos de productos energéticos. No obstante, otras dimensiones de la energía y de la problemática energética mundial son también objeto, con distintos grados de éxito, de las actuales estructuras internacionales de cooperación y, por tanto, quizás habría sido deseable incluir su análisis en esta última parte de la obra. En todo caso, la excelente contribución de la Dra. Elena Conde (Capítulo VI) analiza con rigor e identifica las tensiones que subyacen en el ámbito de la seguridad energética y, también, los modelos de capacidad cooperativa que ofrece el Derecho internacional cuando dicha seguridad está en juego. Su análisis dedica, además, una especial atención a la situación de la UE, desde la perspectiva de sus necesidades en este ámbito y de sus competencias en materia energética.

En definitiva, cabe afirmar que la diversidad de cuestiones abordadas en la obra coordinada y editada por el Dr. Pastor Palomar es un rotundo indicativo de la atención que debe prestarse a la energía desde la perspectiva del Derecho internacional. En ese contexto, el rigor de las contribuciones que en ella se recogen hace de este libro un sólido punto de partida para la comprensión de la problemática asociada a la energía en el actual escenario mundial y para proseguir en la investigación jurídica internacional que esta materia merece.

Milagros Álvarez Verdugo
Universitat de Barcelona